



Ayuntamiento Aldea del Fresno

Expediente n.º: 462/2023

Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 20/06/2023

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO 2022.

Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público formadas por los propietarios de la urbanización, con personalidad y capacidad jurídica propia, según el Artículo 137 de la Ley 9/2001, de 17 de julio Ley del Suelo de la comunidad de Madrid (LSCM).

Los propietarios de dicha urbanización están obligados a mantener y conservar las obras de urbanización y las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la urbanización según el artículo 3.3.8 de las Normas Subsidiarias de Aldea del Fresno, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 28 de abril de 1997, en el que determina que:

“Los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de gestión quedarán sujetos a la obligación de costear la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, cuando así se determine. Los propietarios obligatoriamente habrán de integrarse en una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación para dar cumplimiento a la obligación anterior.”

Además de la conservación de la urbanización, entre los servicios urbanos que deben ser atendidos por los propietarios, están, entre otros, el alumbrado público, la limpieza de las calles, y el cuidado de los jardines.

Para colaborar en estas acciones, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, ha habilitado una partida presupuestaria para, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ayudar al mantenimiento y conservación de las Entidades urbanísticas.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto atender a lo contemplado en el artículo 136 de la Ley 9/2001 LSCM, en cuanto, que la imputación a las asociaciones de propietarios de la obligación de conservar las urbanizaciones comporta para el Ayuntamiento la obligación de subvencionarlas.

SEGUNDA. ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las entidades urbanísticas de conservación (EUC), que tengan impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en término municipal de Aldea del Fresno.





Ayuntamiento Aldea del Fresno

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán requisitos para poder ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando inscritas en los registros correspondientes.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo 1).

2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el Estado y la Comunidad de Madrid. La acreditación de estar a corriente con el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, se recabará de oficio.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno suficientemente visible según proceda en cada caso.

10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en las bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento Aldea del Fresno

11. Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

CUARTA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

Se deberá acreditar, mediante declaración o certificación del órgano directivo de cada EUC, que se vienen prestando adecuadamente la totalidad de los servicios que le imputan las NNSS (alumbrado público, la limpieza de calles y el cuidado de jardines) así como la conservación de la urbanización. Igualmente se acreditará mediante certificado de Técnico habilitado competente que la instalación de alumbrado público reúne los requisitos que impone la normativa técnica de aplicación.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cada solicitante podrá formular una única solicitud; que vendrá suscrita por el presidente de la EUC y se acompañará la documentación que seguidamente se detalla.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales (15), contados a partir del día siguiente de la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a través de la Bases de Datos Nacional de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de l Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

- Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo 1 de las presentes bases) dirigida al Sr. Alcalde de este municipio, suscrita por el Presidente de la EUC.
- Certificación acreditativa de la elección del Presidente, así como copia del DNI del Presidente y del CIF de la EUC, o en su caso poder de representación.
- Copia de las facturaciones derivadas de la conservación de las urbanizaciones y de los servicios urbanos que deben ser atendidos por los propietarios, pagadas y cuya fecha de pago corresponda con el periodo del ejercicio último anterior al de su presentación. La suma de la totalidad del importe de las facturas que se empleen para la justificación de este convenio tiene ser igual o superior al 100% de la cantidad total concedida.
- Declaración del órgano directivo de la EUC de que se vienen prestando adecuadamente la totalidad de los servicios, así como de que la instalación de alumbrado público reúne los requisitos que la impone la normativa técnica de aplicación, conforme a la base Cuarta anterior, debiéndose acreditar mediante certificado de Técnico habilitado competente.
- Certificado original de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención que





Ayuntamiento Aldea del Fresno

se pueda conceder.

- f) Justificación del pago del gasto del ejercicio 2022 por alguno de los modos contemplados en la base decimonovena.
- g) Certificación del secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a que acredite las subvenciones obtenidas de otros organismos o entidades para los mismos conceptos.
- h) Memoria económica: indicación del total de ingresos y gastos de la actividad.
- i) Memoria detallada de la actividad en la que se deben incluir los datos necesarios para su valoración de conformidad con lo recogido en la Base 12, incluyéndose en la misma, entre otros datos: m² de la zona de actuación, ratio de participación de cada propietario o socio en la carga relativa al mantenimiento y conservación, número de socios o propietarios obligados, ...
- j) Certificación expedida por el secretario/a de la entidad, con el visto bueno de su Presidente/la, en la que se haga constar que el gasto fue reflejado, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad, de la entidad, segundo el dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Aldea del Fresno (que se acreditará de oficio), y con la Seguridad Social.
- l) Declaración de no tener pendiente de justificar otra ayuda del Ayuntamiento en la que ya haya finalizado el plazo para la presentación de los justificantes.
- m) Acreditación gráfica o declaración responsable haciendo constar que en la publicidad de las actividades subvencionadas hicieron constar la colaboración del Ayuntamiento.
- n) Declaración responsable de que las facturas aportadas fueron utilizadas únicamente para la justificación de esta subvención.

OCTAVA.SUBSANACIÓN.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días hábiles, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios a los efectos de garantizar una correcta resolución.

DÉCIMA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado. Esta comisión de valoración, estará integrada con la presidencia del Alcalde o concejal en quien delegue. Serán vocales: la concejalía del área de Mantenimiento, el Secretario-Interventor de la Corporación, o quien le sustituya, así como dos técnicos municipales. Actuará como secretario un funcionario del Ayuntamiento. Las actividades de cada Comisión de Valoración en el expediente serán las siguientes:





Ayuntamiento Aldea del Fresno

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
- c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las base 12.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir **INFORME** en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada.

El informe y la documentación serán elevados a la Alcaldía, que junto con el dictamen emitido por el órgano colegiado, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma.

Será preceptivo informe previo de Intervención.

UNDÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará a las EUC que, conforme a las fichas urbanísticas de las citadas NNSS, tenga impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en término municipal de Aldea del Fresno. Quedarán excluidas aquellas que tengan sus viales con algún tipo de restricción a la normal circulación de personas o vehículos.

Como base de cálculo de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, se tendrá en cuenta y tomará el total de los pagos efectuados por cada una de las EUC, para la conservación de las urbanizaciones y los servicios urbanos que deben ser atendidos por los propietarios.

Gastos subvencionables:

- Alumbrado público de los viales: comprenderá los gastos en suministro eléctrico y reparación de instalaciones que no alcanzará a ampliaciones. Quedando excluidas otras instalaciones de uso comunitario (pistas deportivas, salas sociales, etc...)
- Limpieza de calles.
- Cuidado de jardines: comprenderá estrictamente los gastos mínimos para su cuidado que se ceñirá a las zonas verdes de dominio público. Los gastos subvencionables no alcanzarán a las mejoras, nuevas plantaciones, flores ornamentales ni retirada de poda proveniente de jardines particulares.
- Vigilancia: no se admitirá justificación de gasto por este concepto toda vez que la vigilancia en espacios públicos debe ser ejercida por agentes de la autoridad.
- No se admitirán gastos de personal de administración, recaudación, material de oficina, actuaciones judiciales, etc...
- Conservación de otros elementos de urbanización: comprenderá estrictamente los gastos mínimos para su conservación excluyendo aquellos gastos que excediendo de la mera conservación supongan ostensibles mejoras.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES





Ayuntamiento Aldea del Fresno

Para la aprobación de los proyectos y la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a los siguientes criterios:

- Grado de elaboración, calidad y trabajo previo de la memoria. Este apartado se puntuará de 0 a **10 puntos**.
- Adecuación y coherencia de los objetivos de la memoria con la finalidad de esta convocatoria, hasta **10 puntos**.
- Se valorará especialmente la extensión en metros cuadrados de la zona objeto de la actuación proyectada, así como la ratio de cada propietario o socio en la carga relativa al mantenimiento y conservación de la entidad urbanística, hasta **30 puntos**. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones oportunas que documenten dichos extremos de extensión y número de socios o propietarios obligados.
- Aportación económica de la propia entidad, sin contar el importe de esta subvención, a la Memoria, medida en porcentajes respecto al presupuesto total, hasta **30 puntos**:
 - Menos del 41% 0 puntos
 - Del 41% al 50% 6 puntos,
 - Del 51% al 60% 12 puntos
 - Del 61% al 70% 18 puntos
 - Del 71% al 80% 24 puntos
 - Del 81% en adelante 30 puntos.

Para poder ser beneficiario de la subvención el proyecto presentado habrá de obtener, una vez aplicados los criterios específicos y generales, un mínimo de 10 puntos.

El importe a subvencionar, con los límites establecidos en el párrafo anterior, se determinará conforme a las siguientes reglas:

1. Una vez otorgadas las puntuaciones a cada solicitud, conforme a las reglas de valoración determinadas anteriormente, se obtendrá el Primer Valor del Punto en euros, dividiendo el importe a subvencionar por el sumatorio de los puntos obtenidos por todas y cada una de las solicitudes que no han sido excluidas.
2. Se otorga inicialmente a cada solicitud el importe de multiplicar los puntos obtenidos por el mismo por el Valor del Punto, obtenido según la regla anterior, con el límite máximo representado por el importe solicitado por la entidad.
3. Si se producen sobrantes en la aplicación de la regla anterior, estos se suman, obteniéndose el Segundo Valor del Punto en euros, que en este caso se calcula dividiendo la suma de todos los sobrantes entre los puntos obtenidos por aquellas solicitudes que, en aplicación de la regla 1 y 2 no hayan obtenido el total de importe solicitado.
4. A continuación, se otorga a cada solicitud el importe resultante de sumar a la cantidad que le correspondió inicialmente en aplicación de la regla 2, la cantidad resultante de multiplicar el segundo valor del punto por los puntos obtenidos en dicha solicitud, con el límite máximo representado por el importe solicitado por la entidad.
5. Las reglas 3 y 4 se repiten sucesivamente mientras existan sobrantes del importe total a subvencionar y solicitudes que no hayan cubierto el 100% del importe solicitado.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES





Ayuntamiento Aldea del Fresno

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Corporación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Dicha resolución será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución será motivada y será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la referida Ley y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 7 de Aldea del Fresno. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto, no pudiendo superarse, en ningún caso, la cuantía de 45.000 euros.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.





Ayuntamiento Aldea del Fresno

La cuantía no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

DECIMOQUINTA. FINANCIACIÓN.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el vigente Presupuesto, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Aldea del Fresno, para la misma actividad o proyecto. Partida presupuestaria: 150.48900.

2. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

3. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignan para esta finalidad en el Presupuesto municipal; por lo que, en caso de resultar mayor cuantía que la determinada según la base decimotercera, las subvenciones se reducirán porcentualmente para ajustarla a dicho límite.

DECIMOSEXTA. CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente, por tanto:

- a) Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- b) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los petitionarios ni se podrán invocar como precedente.
- d) No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- e) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- f) No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

2. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía competente.
- b) Dar publicidad de la subvención concedida.

DECIMOSEPTIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El órgano administrativo concedente publicará en la página web de este Ayuntamiento (<http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; sin perjuicio de las demás formalidades que se requieran.

DECIMOCTAVA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.





Ayuntamiento Aldea del Fresno

Dado que se otorga la subvención en base a gastos ya efectuados, no se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta, ni se establecen garantías a los beneficiarios (Base 25ª.5.k, de las Bases de Ejecución del Presupuesto –BBEP-)

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada, de la que será titular la EUC, una vez que el acuerdo de la Junta de Gobierno haya devenido en firme.

Se efectuará en un solo plazo, salvo que circunstancias sobrevenidas en la Tesorería municipal, hagan necesario su fraccionamiento.

DECIMONOVENA. GARANTÍAS.

Dado que se otorga la subvención en base a gastos ya efectuados, no se requiere constituir garantías a favor de este Ayuntamiento

DUODECIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dado que se otorga la subvención en base a gastos ya efectuados, deben presentar, debidamente cumplimentados junto con la solicitud, los modelos 1 y 2 que figuran como anexo en las presentes bases. Asimismo, se determinan:

1. En cuanto a la determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención (25ª.5.h, de las BBEP), no se establece requisito adicional alguno. No obstante, en el ámbito de inspección podrá requerirse que se justifique la incorporación a la contabilidad de la EUC.
2. En cuanto al plazo y forma de justificar por parte del beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (25ª.5.i, de las BBEP), no se establece requisito adicional alguno, sin perjuicio de cuanto se pueda disponer en eventual fase de inspección.

En cuanto a la documentación acreditativa para la justificación:

1- Para la justificación de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado deberá aportarse lo siguiente (Cuenta justificativa; Modelo 2):

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

2- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de ingresos de cuotas de Seguridad Social, nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación actualmente en vigor.

3- El beneficiario deberá siempre figurar como destinatario de la factura.

4- Se justificará la forma de pago del gasto subvencionado en la factura o documento equivalente y se probará el pago por alguno de los siguientes modos:

a) Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia bancaria.





Ayuntamiento Aldea del Fresno

- b) Mediante pago en efectivo: será necesario presentar un recibo firmado indicando el documento nacional de identidad o número de pasaporte o de residencia, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.
- c) Mediante domiciliación bancaria: para su cotejo será necesario presentar el correspondiente cargo bancario.
- d) Mediante cheque nominativo: será necesario incorporar a la factura, copia del cheque y presentarlo al Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del mencionado cheque.

VIGESIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2. Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro. El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.





Ayuntamiento Aldea del Fresno

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Fresno, ejercicio 2023. Bases de Ejecución.

EL ALCALDE

Alberto Plaza Martín





Ayuntamiento Aldea del Fresno

MODELO 1

Solicitud de Participación en la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva

Datos de la Entidad o Comunidad Solicitante

Denominación

Domicilio CP

Población Provincia

CIF Teléfonos

Correo Electrónico

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos:

Domicilio CP

Población Provincia

CIF Teléfonos

Correo Electrónico

Teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades urbanísticas de conservación (EUC), así como las comunidades de propietarios (CP) que, conforme a las fichas urbanísticas de las vigentes NNSS, tengan impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en el término municipal de Aldea del Fresno y reuniendo los requisitos exigibles, se **solicita participar en el proceso de concesión** de tales subvenciones a cuyo efecto, se **declara**:

- Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando inscritas en los registros correspondientes.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la elección del Presidente así como la copia del DNI del Presidente y del CIF de la EUC, o en su caso poder de representación.
- Originales y copia de las facturaciones de los gastos derivados de la obligación de conservar la urbanización, pagadas, cuya fecha de pago corresponda al periodo del ejercicio último anterior al de su presentación.
- Declaración o certificación del órgano directivo de cada EUC, que se vienen prestando adecuadamente la totalidad de los servicios que le imputan las NNSS (alumbrado público, la limpieza de calles, el cuidado de jardines, la vigilancia y la limpieza de colectores) así como la conservación de la urbanización





Ayuntamiento Aldea del Fresno

- Documentos acreditativos de que la instalación de alumbrado público reúne los requisitos que impone la normativa técnica de aplicación, conforme a la base Cuarta, debiéndose acreditar mediante certificado de Técnico habilitado competente.
- Certificado original de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.
- Justificación del pago del gasto del ejercicio 2022 por alguno de los modos contemplados en la base decimonovena.
- Certificación del secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a que acredite las subvenciones obtenidas de otros organismos o entidades para los mismos conceptos.
- Memoria económica: indicación del total de ingresos y gastos de la actividad.
- Memoria detallada de la actividad en la que se deben incluir los datos necesarios para su valoración de conformidad con lo recogido en la Base 12, incluyéndose en la misma, entre otros datos: m² de la zona de actuación, ratio de participación de cada propietario o socio en la carga relativa al mantenimiento y conservación, número de socios o propietarios obligados, ...
- Certificación expedida por el secretario/a de la entidad, con el visto bueno de su Presidente/la, en la que se haga constar que el gasto fue reflejado, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad, de la entidad, segundo el dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Aldea del Fresno (que se acreditará de oficio), y con la Seguridad Social.
- Declaración de no tener pendiente de justificar otra ayuda del Ayuntamiento en la que ya haya finalizado el plazo para la presentación de los justificantes.
- Acreditación gráfica o declaración responsable haciendo constar que en la publicidad de las actividades subvencionadas hicieron constar la colaboración del Ayuntamiento.
- Declaración responsable de que las facturas aportadas fueron utilizadas únicamente para la justificación de esta subvención.

En, a dede 20.....

Firmado:





Ayuntamiento Aldea del Fresno

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2023

CUENTA JUSTIFICATIVA (Modelo 2)

1 - DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/razón social:

D.N.I./C.I.F.:

Domicilio:

C. Postal:

Provincia: Municipio:

Tfno. Fijo:

Tfno. Móvil:

E-mail:

2 - DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE EN SU CASO

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

C. Postal:

Provincia:

Municipio:

Tfno. Fijo:

Tfno. Móvil:

E-mail:

3 - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN

EJERCICIO ECONÓMICO:

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

IMPORTE SOLICITADO:

ENTIDAD O COMUNIDAD SOLICITANTE:

4 - DECLARACIÓN

DECLARO: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Fresno en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.

5 - FINANCIACIÓN

Importe total de los gastos de conservación de la urbanización y los servicios urbanos que deben ser atendidos por los propietarios (alumbrado público, limpieza de calles, cuidado de jardines, vigilancia y limpieza de colectores):

Importe total de la subvención municipal aplicada a estos gastos:

Importe aplicado de otras subvenciones públicas:

Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas):

6 – COLECTIVO DE ACTUACIÓN

Socios de la entidad:

Usuarios/destinatarios

Admite la participación de no socios en la entidad: Sí No

7 – LOCALIZACIÓN TERRITORIAL





Ayuntamiento Aldea del Fresno

Ámbito territorial de la entidad:

8 – NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

Socios:

No socios:

9 – ACTUACIONES REALIZADAS

10– VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

11 – CONCLUSIONES

